NOTA DNCP/DNC/N° 31545/ 2015

Asunción, 11 de Diciembre de 2015

REF.: EXP. N° 426779 (07/12/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Seguro para Camionetas Mitsubishi Montero - STP". – ID N° 301613 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sra.
Nancy Beatriz Godoy Báez, *Encargada*
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria de Repatriados
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 28: Observamos que establecen el plazo de pago después del cual la contratante deberá pagar interés al proveedor de 60 días, siendo que debe ser un día siguiente al plazo estipulado en el punto 27 del Anexo B. Favor subsanar ésta observación.
2. Observamos que la visita e inspección, estarían realizando el día de apertura de ofertas, siendo que deben de establecer antes de la fecha tope de consultas, atendiendo cualquier consulta que pudiere surgir luego de la visita.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

***C.P.N* Marco Acosta**
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD